

ORIGINARIO

Ganadera San Roque S.A. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otro s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que a fs. 100/101 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires solicita que se declare la caducidad de la instancia en las presentes actuaciones, por cuanto sostiene que la parte actora no da impulso al proceso desde el 26 de octubre de 2023 -fecha en la cual se tuvo por contestada la demanda-, y que desde esa fecha y hasta el planteo de caducidad (28 de noviembre de 2024) ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 310, inciso 1º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Agrega que el mismo 26 de octubre de 2023 se ordenó correr traslado del planteo efectuado por la actora a fs. 67/68 por medio del cual amplió su demanda a nuevos períodos fiscales (ver fs. 69), pero que nunca libró la cédula correspondiente, lo que pone de manifiesto que ha mediado abandono del proceso.

Conferido el traslado correspondiente, la parte actora lo contesta a fs. 105/109 y pide que se rechace el planteo por las razones que allí invoca. Entre sus fundamentos, señala que previo al traslado ordenado y antes de tomar conocimiento del pedido de caducidad presentó un escrito solicitando la declaración de la cuestión como de puro derecho, lo que -a su criterio- resulta ser una clara manifestación de voluntad respecto del interés perseguido en la prosecución de estas actuaciones.

2º) Que los antecedentes obrantes en la causa muestran que entre las fechas indicadas en el primer párrafo del considerando 1º, es decir desde el 26 de octubre de 2023 -en la cual se tuvo por contestada la demanda- y la de promoción del incidente de caducidad en examen (28 de noviembre de 2024)

transcurrió en exceso el lapso de seis meses previsto por la norma procesal citada, sin que se hayan cumplido actos con efectos para impulsar el procedimiento (art. 311, primer párrafo del código procesal citado).

Por lo tanto, corresponde admitir el planteo formulado por la parte demandada.

No obsta a tal conclusión la presentación de la parte actora, efectuada el 29 de noviembre de 2024 (fs. 103), por medio de la cual solicitó que se declarara la cuestión como de puro derecho, puesto que ese pedido fue realizado con posterioridad a la promoción del presente incidente, y cuando ya había transcurrido en exceso el plazo de caducidad previsto en el citado artículo 310, inciso 1°. A ello cabe añadir que, al momento de la referida presentación de fs. 103, existían diligencias pendientes (v. prueba ofrecida por la demandada en el punto V de su escrito de contestación de demanda, y el traslado de ampliación de demanda pendiente de notificación de fs. 69), de modo que la solicitud era inadecuada al estado de la causa y, por ende, inoficiosa.

Por ello, se resuelve: Declarar operada la caducidad de la instancia en las presentes actuaciones. Con costas (artículos 68, 69 y 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese.



ORIGINARIO

Ganadera San Roque S.A. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otro s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: **Ganadera San Roque S.A.**, representada por **Eduardo Javier Iezzi**, con el patrocinio letrado del **Dr. Luis Dobniewski**.

Parte demandada: **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por la **Dra. Soledad Eva Rolón**.